



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2211-CU-2017

Huancayo, 21 JUN 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 00310-VRI-UNCP-2017 presentado el 15 de junio 2017, a través del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita corrección de la Resolución N° 2090-CU-2017.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 2090-CU-2017 de fecha 09 de junio 2017, se resuelve aprobar el Informe Final del concurso CAS N° 002-2017-UNCP, para contrato de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley N° 29849 y se dispone el Contrato Administrativo de Servicios del personal ganador del Concurso CAS N° 002-2017-UNCP, cuyo periodo de contrato es del 15 de mayo 2017 al 31 de diciembre 2017; asimismo en el 4° resolutivo se encarga al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes;

**Que**, el Vicerrectorado Administrativo quedo desactivado al emitirse la Resolución N° 015-2015-AU/UNCP de Asamblea Universitaria de fecha 16 de noviembre 2015, debiendo ser rectificadas la Resolución N° 2090-CU-2017;

**Que**, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

**Que**, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

#### RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el cuarto resolutivo de la **Resolución N° 2090-CU-2017** de fecha 09 de junio 2017, solo en lo que respecta al Órgano encargado de su cumplimiento; debiendo quedar como sigue:

DICE: ENCARGAR al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

DEBE DECIR: "ENCARGAR a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 2090-CU-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA  
RECTORA (e)